



BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SEIS (6) OPERARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRUJAL DE ACEITE MUNICIPAL DE LANCIEGO DURANTE LA CAMPAÑA DE MOLTURACIÓN DE OLIVAS DEL 2017

1ª.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de 6 (seis) trabajadores/as, como operarios para el funcionamiento del trujal municipal de Lanciego/Lantziego, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por el periodo que dure la campaña de molturación de olivas del 2017.

2ª.- PUESTO DE TRABAJO, TURNO DE SELECCIÓN, SISTEMA DE SELECCIÓN.

Puestos de trabajo: Los operarios para el funcionamiento del trujal municipal de Lanciego durante la campaña de molturación de olivas del 2017, tendrán un salario de 9,37 € neto hora trabajada, incluyendo pagas extraordinarias, vacaciones, indemnizaciones, etc...

Turno de selección: concurso de méritos.

Sistema de selección: concurso.

De todos los seleccionados, 2 serán designados como encargados del control del funcionamiento del trujal, no percibido remuneración extra alguna.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1) Los generales para el acceso a la función pública.
- 2) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- 3) Poseer el título de estudios primarios o equivalente.
- 4) Poseer el carnet de manipulador de alimentos para trujal de aceite.
- 5) Los aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego y en la misma el aspirante hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la base tercera.

El plazo de **presentación de solicitudes** será hasta el día **20 de octubre del 2017.**

A la solicitud se acompañará los justificantes documentales que acrediten los méritos alegados. En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de las solicitudes.

5ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Presidente: Gorka Mauleón Olalde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanciego o Concejal que éste delegue.
- Vocales: Pedro María Miranda Arana, operario servicios múltiples de este



ayuntamiento; la Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Lanciego, M. Lourdes Miranda Lafuente, y el Concejal de Agricultura, José María Martínez de San Vicente Blanco.

- Secretaria: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lanciego, Yolanda Gil Miranda.

6ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

6.1. Valoración por trabajos desempeñados en funciones similares:

1) Por el desempeño de puestos de trabajo en el Trujal de Lanciego: 1 punto por cada mes o fracción, hasta un máximo de 8 puntos.

2) Por el desempeño de puestos de trabajo en otros trujales fuera de ese Municipio: 0'2 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

7ª.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

En sesión del Tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con indicación del aspirante seleccionado y suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, realizándose por sorteo en caso de empate, elevándose la propuesta de nombramiento al Alcalde de Lanciego.

9ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Con carácter previo a su nombramiento el aspirante seleccionado aportará en las oficinas municipales los documentos acreditativos de que reúne las condiciones y requisitos en la convocatoria y que a continuación se detallan:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación requerida, o del examen de la misma se deduce que carece de los requisitos necesarios, no se realizará el nombramiento y las actuaciones referidas al aspirante quedarán anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Al aspirante seleccionado se le formalizará un contrato laboral, a jornada completa, y su duración corresponderá al de la campaña de molturación de olivas en el trujal municipal de Lanciego.

La jornada laboral se realizará preferentemente de lunes a sábado, no obstante teniendo en cuenta el objeto y las funciones a desarrollar, los aspirante seleccionados podrá ser obligados a trabajar fuera de esta jornada laboral ordinaria, debiendo trabajar sábados, domingos y días festivos.



11ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso Administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Lanciego/Lantziego, a cinco de octubre del dos mil diecisiete.

EL ALCALDE,



FDO. GORKA MAULEÓN OLALDE